

ACUERDO MUNICIPAL N° 018-2023-MDY

Yanahuara, 2023 marzo 31

VISTOS: El Oficio N° 049-2023-DC-CCTC de la Comunicación Campesina tambo Cañahuas, Informe N°159-2023-DDCPD-MDY, Informe N° 016-2023-ALM-MDY, Informe N° 00393-2023-ULSA-OAF-MDY, y el Informe N° 051-2023-OAJ-MDY;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el Artículo IV, del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 41° de la norma legal acotada, señala que acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Expediente N° 2340-2023, el Presidente de la Comunidad Campesina de Tambo Cañahuas, remite el Oficio N° 049-2023-DC-CCTC, de fecha 15 de febrero de 2023, solicitando "(...) la donación de agua para consumo doméstico de 35 cajas de 20 litros de agua, para 50 familias (...)".

Que, mediante Provelo N.° 00016-2023-ALM-MDY, de fecha 17 de febrero del 2023, el jefe de almacén, señala que se cuenta con la disponibilidad de 35 cajas de 20 litros de agua doméstica, para atender el oficio de la donación requerida.

Que, Informe N° 051-2023-OAJ-MDY, la oficina de Asesoría Jurídica señala que la solicitud de donación de 35 cajas de 20 litros de agua en favor de la Comunidad Campesina de Tambo Cañahuas, resulta procedente de ser elevada a Sesión de Concejo Municipal, a efecto que éste proceda a su conocimiento, debate y eventual aprobación.

Que, el inciso 25 del Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo, del 17 de enero del 2023 y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DONAR a favor de la Comunidad Campesina Tambo Cañahuas, 35 cajas de 20 litros de agua valorizados en S/ 770.00 (Setecientos setenta con 00/100 Soles).



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo, a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares y a la División de Defensa Civil y Prevención de Desastres.

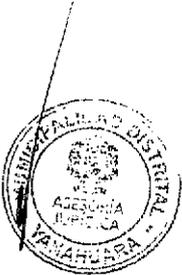
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




ABG. NEIDY C. ANCI GONZALES
SECRETARIA GENERAL




SERGIO J. BOLLIGER MARROQUÍN
ALCALDE



NCAG:
cc. ALC/JG.M/Aimacén/DDCPD/Archivo